

Hermosillo, Sonora a 10 de marzo de 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Alberto León García, Diputado Ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, propuesta con **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTICULO 46-A A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS** en el siguiente tenor:

PARTE EXPOSITIVA

El 7 de febrero del año 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversos artículos constitucionales que, en materia de transparencia, pretenden fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en nuestro país a través de la transparencia y el acceso a la información pública.

La intención de la reforma constitucional fue la de fortalecer las atribuciones de los organismos federal y estatal garantes del derecho de acceso a la información del sector público incluso del sector sindical y político, es por ese motivo que la iniciativa que hoy nos ocupa responde a la exigencia prevista en el artículo 6º Constitucional, que ha mandatado esta regla de interpretación en el sentido que deberá prevalecer el principio de máxima publicidad en todo poder público, por supuesto incluyendo al Poder Legislativo.

Actualmente el derecho a la transparencia y la rendición de cuentas definitivamente son temas “en boga” en México, para esta legislatura según se dispone en la Constitución Política de Sonora y otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el recibir diversos informes públicos de actividades del Poder Ejecutivo y Judicial, no obstante que este Poder Legislativo no rinde un informe anual de sus actividades y avances legislativos en conjunto, ni se tiene una profesionalización de un modelo de evaluación del desempeño legislativo, ante

ello, y con el ánimo de que la presente legislatura predique con el ejemplo, la iniciativa que hoy se presenta nos permitirá modernizar y transparentar el trabajo legislativo, hacia un esquema vanguardista de “Parlamento Abierto”, que es mucho más que subir información en la página web del Congreso, ni se trata sólo de “mostrar” lo que los legisladores están haciendo. El modelo de Parlamento abierto es el marco para construir una nueva relación con la sociedad y ayudar a reconstruir la democracia desde el seno de este recinto legislativo.

Las asambleas parlamentarias son los órganos conferidos de la representación popular, donde los representantes políticos son mandatarios de la ciudadanía. Esto es así en virtud de que fuimos elegidos por la ciudadanía con el fin de que sean representados sus intereses. Así, nuestro encargo y legitimidad se deben a la voluntad popular.

Según el primer “Diagnóstico sobre el Parlamento Abierto en México”, realizado por diversas organizaciones ciudadanas del país que coincide con la reforma al artículo sexto constitucional del 2014 en materia de transparencia y acceso a la información, se basa en diez principios que deben cumplir las legislaturas que son: 1. Derecho a la Información; 2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas; 3. Información Parlamentaria; 4. Información Presupuestal y Administrativa; 5. Información sobre Legisladores y Servidores Públicos; 6. Información Histórica; 7. Datos Abiertos y no propietarios; 8. Accesibilidad y Difusión; 9. Conflictos de Interés; 10. Legislar a favor de Gobierno Abierto.

Es por ello que este Poder Legislativo debe transitar hacia ese anhelado principio de máxima publicidad, reiterándoles que prediquemos con el ejemplo, y pregonemos con la frase “la información es poder”, luego entonces, empoderemos a los ciudadanos, informemos nuestro quehacer legislativo en un documento formal y serio, donde se compile el trabajo legislativo de cada uno de los diputados, esto de cara a la demanda creciente de los ciudadanos a tener una gobernanza efectiva y abierta, y cumplir con las expectativas de los ciudadanos buscando recobrar su confianza en las legislaturas y en la legitimidad democrática por quienes fuimos elegidos.

Es precisamente por la existencia de este mandato ciudadano que estamos obligados a conducirnos bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, permitiendo que nuestras acciones estén bajo escrutinio público, debiendo proporcionar la información necesaria para que sea evaluada nuestra labor y desempeño, a través la aplicación de un Modelo de Evaluación de Desempeño Legislativo.

Concluyo citando a Dr. Khemvirg Puente que señala al respecto:

“(…) Un Parlamento que restringe la información de sus acciones o informa parcialmente sobre cada una de las funciones que desempeña, no rinde cuentas”

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO:**

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 46-A a la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 46-A. El Congreso del Estado, a través de su Presidente debe rendir en sesión solemne la primera semana de septiembre de cada año a la que se invite al Ejecutivo del Estado y al Presidente del Poder Judicial del Estado, un informe anual de actividades, el cual debe celebrarse de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El informe anual de actividades del Congreso del Estado debe contener cuando menos:

- A) La descripción de los trabajos y actividades legislativas más relevantes realizados durante el año de que se trate por parte del Pleno, la diputación permanente y de las Comisiones;
- B) Los avances en los temas sobre presupuesto y deuda pública, así como la fiscalización y transparencia de los recursos públicos;
- C) Los avances en el cumplimiento de la agenda legislativa común;
- D) Un apartado derivado de la aplicación del Modelo de Evaluación del Desempeño Legislativo según se establece en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor la presente adición a la ley, deberán realizarse los cambios y adecuaciones pertinentes en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 10 de marzo de 2016.

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA.